



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

# Acuerdo Municipal

Nº 0232-2009-C/PP

San Miguel de Piura, 13 de julio de 2009.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Es copia autentica del original que ha tenido a la vista y con el cual he confrontado

08 SEP 2009

Yrma Sobrino Barrientos

R.A. Nº 762 - 2008 - A/MMP

SECRETARÍA INTERNO

Vista, la Carta N° 7265 G/CMP, de fecha 19 de junio de 2008, presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura (CMAC - PIURA S.A.C.);y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de la referencia se solicita al despacho de Alcaldía la autorización al Directorio para que capitalice el 80 % de las Utilidades Reales de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura S.A.C., correspondientes al Ejercicio Económico 2009, para efectos que sean considerados en el cálculo del Patrimonio Efectivo de conformidad con el Art. 187° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros;

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 13 de julio de 2009, el Sr. Eco. Pedro Chunga Puestas Presidente del Directorio y el Dr. Pedro Talledo Coronado, Gerente de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura S.A.C., hicieron una exposición de los Estados Financieros al 31 de diciembre del 2008, la Memoria Anual 2008, así como los resultados alcanzados al ejercicio económico 2008, los mismos que son positivos y que en tal sentido de conformidad con el Artículo N° 187 de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, es necesario aprobar la capitalización del 80 % de las Utilidades Reales de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura S.A.C. correspondiente al Ejercicio Económico 2009 para efectos que estas sean consideradas en el cálculo del patrimonio efectivo de conformidad con el Art. 187° de la Ley N° 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros;

Que, sometido el presente, a consideración de los señores regidores en la Sesión de Concejo antes citada mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar con carácter irrevocable al Directorio para que capitalice el 80 % de las Utilidades Reales del Ejercicio Económico 2009 de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura S.A.C., para efectos que éstas sean consideradas en el cálculo del patrimonio efectivo, de conformidad con el Art. 187° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, con la siguiente distribución:

Inciso a) Art 58° del Estatuto	50 % de las Utilidades Reales (Reserva Legal Especial)
Inciso b) Art 58° del Estatuto	30 % de las Utilidades Reales (Capitalización Utilidades)
Total	80 % de las Utilidades Reales



ARTICULO SEGUNDO.- Dése cuenta a la Comisión de Economía y Administración, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información y a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura Sociedad Anónima Cerrada (CMAC Piura S.A.C.), para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

Municipalidad Provincial de Piura

*[Handwritten Signature]*  
Mónica Zapata de Casimiro  
ALCALDESA



4